



SOLICITUD DE ALOJAMIENTO RAZONABLE

Solicitante/Residente _____ NºSS: _____

Dirección: _____ Fecha: _____

Sección 504 de la ley Rehabilitación de 1973, según fue enmendada, define a los individuos con discapacidades como toda persona que:

Tiene un impedimento físico o mental que limita **"Actividades Importantes de Vida"** – funciones tales como cuidar de sí mismo, ejecutar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar;

Tiene un **"historial de dicho impedimento"** – un historial de un impedimento mental o físico que limita considerablemente una o más actividades importantes de vida;

"Es considerada una persona con un impedimento" - recibe cuidados de un médico/asistente técnico sanitario profesional para dicho impedimento.

1. ¿Es usted, o algún miembro de su familia discapacitado según está definido arriba?

Sí No

Si respondió No- **No Continúe.** Usted no puede solicitar un alojamiento razonable

Si respondió Sí- **Complete las preguntas restantes.**

2. Escriba el nombre y la fecha de nacimiento del miembro de la familia que satisface la definición de persona discapacitada _____

Escriba su relación con el Cabeza de Familia _____

3. ¿Qué cambio o cambios son necesarios, para permitir que el arriba nombrado miembro de la familia viva tan fácil o satisfactoriamente como los otros residentes? Marque los tipos de cambio(s) que necesita.

Un cambio en el apartamento u otra parte del complejo de viviendas.

Un cambio en la siguiente regla, política o procedimiento. (Nota: Puede pedir cambios sobre como cumplir los términos del contrato de arrendamiento, pero todos deben continuar cumpliendo con los términos del contrato de arrendamiento.)

4. Explique exactamente lo que se necesita para permitir que el arriba nombrado miembro de la familia viva tan fácil o satisfactoriamente como los otros residentes. Adjunte hojas adicionales si son necesarias.

5. Explique cómo el presente diseño o regla o procedimiento previene la igualdad de acceso

Solicitante/Residente _____ **NºSS:** _____

6. Si solicitó un cambio en el apartamento o complejo de viviendas, por favor use este espacio para listar toda compañía u organización que puede ayudar a localizar o construir cualquier cosa especial que usted necesite. (Si no conoce a ninguna, nosotros intentaremos conseguir esta información.)

Nombre: _____ Puesto: _____

Agencia: _____

Dirección _____ Nº de Teléfono _____

7. ¿A quién podemos contactar para verificar que la persona arriba nombrada satisface la definición de persona discapacitada, y necesita la acomodación que solicita?

Nombre: _____ Puesto: _____

Agencia: _____

Dirección _____ Nº de Teléfono _____

Por la presente autorizo a la Autoridad de Vivienda de San Antonio para que contacte al proveedor de servicios o médico arriba nombrado para verificar mi estado de discapacidad y la necesidad de la solicitada acomodación descrita. Entiendo que esta información es confidencial y será usada solo para tomar una decisión con respecto a mi solicitud de alojamiento razonable. Entiendo que puedo cambiar de parecer y notificar al proveedor de vivienda y servicios de que ya no quiero que traten de mi solicitud.

Firmado: _____ **Fecha:** _____

(Residente adulto con la discapacidad o el tutor de un Menor de Edad)

El Título 18, Sección 1001 del Código de EE.UU. establece que una persona es culpable de un delito grave si consciente e intencionalmente hace declaraciones falsas a un Departamento del Gobierno de los Estados Unidos. HUD y un propietario (o empleados de HUD o del propietario) pueden ser multados por divulgar sin autorización o por el uso indebido de la información recogida basándose en los formularios de permiso. El uso de la información recogida basándose en esta verificación está limitado al propósito arriba mencionado. Toda persona que consciente e intencionalmente solicita, obtiene o divulga cualquier información de manera fraudulenta referente a un solicitante o participante puede estar sujeto a un delito menor y una multa de no más de \$5000. Un solicitante o participante que es afectado por la divulgación negligente de información puede presentar una demanda civil por daños y perjuicios y buscar otro tipo de desagravio, según sea apropiado, contra el funcionario o empleado de HUD o el propietario responsable de la divulgación no autorizada o del uso indebido. Las disposiciones de multa por el uso indebido del número de seguro social están incluidas en la Ley de Seguro Social en 42 U.S.C. 208 (f) (g) y (h). Las violaciones de estas disposiciones están citadas como violaciones de 42 U.S.C. 408 f, g, and h.

La Autoridad de Vivienda de San Antonio no discrimina basándose en la raza, color, religión, nacionalidad de origen, ascendencia, orientación sexual, edad, estado familiar, discapacidad física o mental en el acceso a sus programas para empleo, o en sus actividades, funciones o servicios.